



REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
 PARRAL

Departamento de Personal /

PARRAL, 07 May 2013

DECRETO EXENTO Nº 2.156.

**VISTOS:**

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 04 de Febrero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SILVIA TERESA VASQUEZ TORRES**.
- 2).- El Decreto Exento Nº 811 de fecha 19 de Febrero de 2013, que aprueba el contrato antes referido.-
- 3).- La Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 25 de Abril de 2013, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SILVIA TERESA VASQUEZ TORRES**.
- 4).- Lo establecido en la ley 19.880.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 25 de Abril de 2013, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **SILVIA TERESA VASQUEZ TORRES**, C.N.I. Nº **13.790.387-3**, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen a incorporar al contrato de prestación de servicios, a la clausula cuarta el siguiente párrafo:

Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 13 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrán derecho a percibir dos (2) bonos extraordinarios de **VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.-)** cada uno, pagadero el primero, el día 13 de Septiembre de 2013 y el segundo, el día 20 de Diciembre de 2013.-

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Licencia Médica, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
 ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/AGG/ESP  
 DISTRIBUCION

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- DIDECO
- 6.- Personal
- 7.- Interesado



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Personal /

### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 25 de Abril de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **SILVIA TERESA VASQUEZ TORRES**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones setecientos noventa mil trescientos ochenta y siete guión tres (Nº 13.790.387-3), domiciliada en Villa Don Guillermo Pasaje Nº 4 casa Nº 514 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

**PRIMERO:** Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 04 de Febrero de 2013, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **SILVIA TERESA VASQUEZ TORRES** quien efectuaría funciones de atención de Público y encargada de Correspondencia y archivos, entre otras; Contrato que fue aprobado por Decreto Exento Nº 811 de fecha 19 de Febrero del año 2013.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen a incorporar al contrato de prestación de servicios, a la cláusula cuarta el siguiente párrafo:

Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 13 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrán derecho a percibir dos (2) bonos extraordinarios de **VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.-)** cada uno, pagadero el primero, el día 13 de Septiembre de 2013 y el segundo, el día 20 de Diciembre de 2013.-

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Licencia Médica, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-


**TERCERO:** En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**CUARTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**QUINTO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. Nº 10.604.200-4

  
**SILVIA TERESA VASQUEZ TORRES**  
C.N.I. Nº 13.790.387-3